

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
ENCUENTRO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUFLTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de avisos se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

### Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Montes —

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el Capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Junio último.

Número de la licencia, nombres y apellidos del adquirente y vecindad, es como sigue:

- 1.121, Ramón Quesada González, de Parres.  
1.122, Avelino García Alvarez, de Gijón.  
1.123, Luis Díaz, de Miranda.  
1.124, Avelino González de Dios, de Tapia.  
1.125, Oscar Puerta González, de Gijón.  
1.126, Carlos Martínez Fernández, de idem.  
1.127, Claudio Alvarez Alvarez, de Corvera.  
1.128, Ignacio Megido Muñoz, de Alles.  
1.129, Tomás Miñambre Romero, de Piloña.  
1.130, Francisco Rivero López, de idem.  
1.131, José Alvarez Egocheaga, de Mieres.  
1.132, Ramón de Cuendias Espoleta, de Belmonte.  
1.133, José Coalla López, de Aller.  
1.134, Rogelio Rendueles Mollado, de Gijón.  
1.135, Celso Sánchez Morales, de Aller.  
1.136, Leonardo González González, de Lena.  
1.137, Eugenio García Tuya, de Colunga.

- 1.138, Joaquin Menéndez Diaz, de Salas.  
1.139, Arcadio Suárez Fernández, de Morcín.  
1.140, José Alvarez Pando, de idem.  
1.141, Emilio Llera Bárzana, de Colunga.  
1.142, Constantino González Fierro, de Soto del Barco.  
1.143, Enrique Martínez Fernández, de idem.  
1.144, Angel Martínez Fernández, de idem.  
1.145, Sabino Martínez Vega, de idem.  
1.146, Santiago Iglesias González, de Castello (Soto del Barco).  
1.147, Jesús Pulido García, de Soto del Barco.  
1.148, Matías Fernández García, de idem.  
1.149, José Cadierno Riera, de Gijón.  
1.150, José Antonio Prado González, de Casas.  
1.151, Manuel Jesús Prado, de idem.  
1.152, José García Alvarez, de Castrillón.  
1.153, Vital Hevia González, de Pola de Lena.  
1.154, Ignacio Fresno Torres, de idem.  
1.155, Gabino Aza Rodríguez, de idem.  
1.156, José Sarabia Vázquez, de idem.  
1.157, Manuel Villa Torre, de Lozana (Piloña).  
1.158, José Alvarez Solar, de Gijón.  
1.159, Félix Rodríguez Alvarez, de Cabueñes (Gijón).  
1.160, Jesús González Blanco, de Parres.  
1.161, José Cobián Cofiño, de idem.  
1.162, Dionisio de la Vega Carballo, de Piloña.  
1.163, Luis Fernández Prida, de Nava.  
1.164, Primitivo Fernández Fernández, de Bimenes.  
1.165, Evaristo Posada, de Casos.  
1.166, José Llano Hermida, de Peñamellera Baja.

- 1.167, José Otero Otero, de Villaviciosa.  
1.168, José Pérez Méndez, de Boal.  
1.169, José Menéndez García, de Aller.  
1.170, José Blanco Posada, de Ribadedeva.  
1.171, Felipe Blanco García, de Peñamellera Baja.  
1.172, Angel Fernández Fernández, de Morcín.  
1.173, Angel Fernández García, de Soto del Barco.  
1.174, Julio Alonso García, de idem.  
1.175, Ramón Alonso García, de idem.  
1.176, Miguel Llano Trespalcios, de Peñamellera Alta.  
1.177, Emilio Fernández González, de Belmonte.  
1.178, Manuel Poo Borrego, de Llanes.  
1.179, Benito Gutierrez Pesquera, de idem.  
1.180, Bautista Castañón Velasco, de Pola de Lena.  
1.181, Daniel Araola Arbilla, de Grado.  
1.182, Faustino Palacio Suarez, de Mieres.  
1.183, Valentín González Menéndez, de Gijón.  
1.184, Belarmino Martínez, de Salas.  
1.185, Juan Lacamiva Menéndez, de idem.  
1.186, Cayetano Busto García, de Pravia.  
1.187, Germán González Rodríguez, de Avilés.  
1.188, Celestino García García, de idem.  
1.189, Antonio Fernández Pando, de Morcín.  
1.190, Fernando Piñeirúa Ferreira, de Castropol.  
1.191, Laureano Rodríguez Poede, de Piloña.  
1.192, Luis González Uria, de Cangas del Narcea.  
1.193, César Avello Morodo, de idem.  
1.194, Enrique Alvarez Fernández, de idem.  
1.195, Maximino Sanchez Alvarez, de Mieres.  
1.196, Inocencio González Posada, de Gijón.

- 1.197, Leoncio Camporro Vázquez, de Aller.  
1.198, Gumersindo Jul Lopez, de Mieres.  
1.199, Eduardo Alvarez Trabanco, de Gijón.  
1.200, Saturnino Alvargonzalez Faes, de idem.  
1.201, Rufo Suarez Hevia, de idem.  
1.202, Manuel Suarez, de idem.  
1.203, Carlos Rodríguez San Pedro, de Oviedo.  
1.204, Manuel Vega Calleja, de Llanes.  
1.205, Severino Pando Blanco, de Parres.  
1.206, Manuel Vaquero Diaz, de Mieres.  
1.207, Mariano Casielles Suarez, de Pola de Lena.  
1.208, Aurelio Tolivar Faes, de Oviedo.  
1.209, Ricardo Adarraga Iceta, de Amieva.  
1.210, Manuel Llerandi Muñoz, de Cangas de Onis.  
1.211, Alvaro Fernández Valvidares, de Oviedo.  
1.212, Manuel A. Rubio Caldevilla, de Corvera.  
1.213, Pedro Alonso Fernández, de Llanes.  
1.214, José M.ª Sebastián, de Llanes.  
1.215, Mauricio Fernández, de idem.  
1.216, Angel González Cortina, de Pola de Lena.  
1.217, José Argüelles Diaz, de Piloña.  
1.218, Constantino Alvarez, de idem.  
1.219, Florencio Alonso Ruiz, de Llanes.  
1.220, Manuel Espina, de Piloña.  
1.221, Domingo Suarez Diaz, de Mieres.  
1.222, José Alvarez González, de Gijón.  
1.223, Victor Menéndez García, de Lena.  
1.224, Abel González Morante, de Peñamellera Baja.  
1.225, Francisco Ochoa Agustín, de idem.  
1.226, Francisco Ugalde García, de Lluarca.  
1.227, Ramón Lopez Lopez, de Navia.

- 1.228, Cayetano Lopez Fernandez, de Infiesto.  
 1.229, José M.<sup>a</sup> Freije Pérez, de Vegadeo.  
 1.230, José M.<sup>a</sup> Fernandez Lopez, de idem.  
 1.231, Jesús Martinez Oliveros, de idem.  
 1.232, Alejandro Gonzalez, de idem.  
 1.233, Gustavo Alonso Prada, de Laviana.  
 1.234, Vicente Luaces de Cañedo, de Oviedo.  
 1.235, Manuel Garcia Diaz, de Gijón.  
 1.236, José M.<sup>a</sup> Sanchez Rey, de Navia.  
 1.237, Laureano Zuazua Fernandez, de Gijón.  
 1.238, Francisco Gutierrez Diaz, de Nava.  
 1.239, José Jove Estévez, de idem.  
 1.240, Laureano Solares Vallin, de Villaviciosa.  
 1.241, Manuel Fernandez Castaño, de Obrescobio.  
 1.242, Angel Alonso Durán, de Llanes.  
 1.243, Manuel Arango Traveso, de Vegadeo.  
 1.244, José Antonio Rodriguez Alvarez, de Corvera.  
 1.245, Leandro Garcia Garcia, de San Martin del Rey Aurelio.  
 1.246, José Antonio Suarez Fernandez, de Mieres.  
 1.247, Hilario Rodriguez Alvarez, de idem.  
 1.248, Manuel Lopez Garcia, de Pola de Lena.  
 1.249, Rosendo Alonso Vega, de Aller.  
 1.250, Tomás Lopez Cuesta, de Oviedo.  
 1.251, José Falcón, de Quirós.  
 1.252, José Cuervo, de Miranda.  
 1.253, Marcelino Garcia Alba, de idem.  
 1.254, José Garcia, de idem.  
 1.255, Antonio Fernandez Velazquez, de Salas.  
 1.256, Ricardo Perez Fernandez, de Ribadedeva.  
 1.257, Mannel Ruigarcía, de Peñamellera Baja.  
 1.258, Cesáreo Fernandez Garcia, de Moreda.  
 1.259, Francisco Fernandez Suarez, de Corvera.  
 1.260, Alfredo Garcia del Corro, de Pola de Lena.  
 1.261, José Ramón Diaz, de Piloña.

Oviedo, 10 de Julio de 1928.—  
 El Ingeniero Jefe, Agustín de Horno.

R. al núm. 1.918

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Lena

#### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se abre concurso para suministro del alumbrado público y de las dependencias del Ayuntamiento, así como de los locales y edificios para los que paga el alumbrado, con arreglo a las siguientes

#### BASES:

1.<sup>a</sup> Son objeto de este Concurso los servicios que a continuación se detallan:

- a) Alumbrado público de Pola de Lena y sus barrios; de las dependencias municipales y de las que, sin serlo, se hallan subvencionadas o pagadas por el Ayuntamiento.  
 b) Alumbrado público de Villallana y sus barrios.  
 c) Idem idem de la Vega de Villallana.  
 d) Idem idem de Campomanes, sus barrios y Cuartel de la Guardia civil.  
 e) Idem idem de Vega del Ciego.  
 f) Idem idem de Puente de los Fierros.  
 g) Idem idem de Columbiello.  
 h) Idem idem de Vega del Rey.  
 i) Idem idem de La Frecha.  
 j) Idem idem de Muñón Fondero.  
 k) Idem idem de Piedraceda.  
 l) Idem idem de San Martino.  
 m) Idem idem de Palacios.  
 n) Idem idem de Carabanzo.  
 o) Idem idem de San Feliz.  
 p) Idem idem de Telleo y sus barrios.  
 q) Idem idem de Pajares y Cuartel de la Guardia civil.  
 r) Idem idem de Sotiello y Jomezana.  
 s) Idem idem de Cabezón y sus barrios.  
 t) Idem idem de todos los demás pueblos y aldeas del concejo, en que se acuerde su instalación.

2.<sup>a</sup> El número de luces que se instalará en cada pueblo, será el siguiente:

- En la Villa, 107.  
 En Villallana, 15.  
 En Puente los Fierros, 10.  
 En La Vega, 6.  
 En La Frecha, 5.  
 En Palacios, 3.  
 En Carabanzo, 9.  
 En Telleo y barrios, 8.  
 En Sotiello, Jomezana y barrios de Huerna, 41.  
 En Campomanes, 20.  
 En Vega del Ciego, 13.  
 En Columbiello, 7.  
 En Vega del Rey, 6.  
 En Muñón Fondero, 5.  
 En Piedraceda, 3.  
 En San Feliz, 6.  
 En Pajares y Cuartel, 21.  
 En Cabezón y sus barrios, 15.  
 En focos de las plazas de la Villa, por contador.

Y por contador también el de las dependencias y edificios siguientes:

Iglesia de la Villa, domicilio del Sr. Juez de Instrucción, Juzgados de Instrucción y municipales, Casa de Telégrafos y Cuarteles de la Guardia civil de esta Villa y Campomanes.

3.<sup>a</sup> En lo sucesivo todas las luces del alumbrado público, excepto las de contador, serán de dieciséis bujías, de filamento metálico y tipo normal. Las demás de las plazas de la Villa y de las dependencias y edificios indicados, podrán ser por contador o a base fija, indistintamente, y por tanto, de número de bujías que el Ayuntamiento señale, debiendo los concursantes fijar los precios por lámpara para distintas intensidades y no precios globales para las del alumbrado público, y precio por kilovatio, para las de contador, acompañándose también

la tabla mínima de consumo y ba a proporcional al consumo.

4.<sup>a</sup> Los licitadores se comprometen a cumplir las obligaciones que les impone el artículo 83 en relación con el 77 del Reglamento de 14 de Julio de 1924, sobre obras, servicios y bienes municipales. También observarán, en cuanto a instalaciones, las condiciones generales del Reglamento de 27 de Mayo de 1919.

5.<sup>a</sup> Los interesados en los suministros, podrán presentar proposiciones por separado para cada uno de los pueblos a que deseen prestar el servicio.

6.<sup>a</sup> El concurso se adjudicará a la proposición o proposiciones que resulten más ventajosas económicamente, quedando en libertad los licitadores de presentar todas aquellas proposiciones que aunque no se hallen previstas en las presentes bases, juzguen beneficiosas para el Ayuntamiento o para el mejoramiento de los servicios.

7.<sup>a</sup> Será de cuenta de los suministradores la conservación de las redes y reposición de lámparas fundidas; no así de las robadas o rotas a mano airada. Esto, no obstante, los concursantes podrán hacer proposiciones sobre la conservación y reposición del total de lámparas instaladas.

8.<sup>a</sup> En las proposiciones se harán constar las características de la corriente, horas de servicio y cuantos detalles estimen para mejor fijar y concretar las condiciones del suministro.

9.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir a los suministradores la justificación de la legalidad de las tarifas presentadas, con arreglo a lo determinado en la legislación vigente sobre el particular.

10. A las proposiciones que se presenten, que deberán extenderse en pliegos cerrados del Timbre correspondiente y reintegrados con el arbitrio municipal establecido; se acompañará el resguardo de haber constituido en arcas municipales, en concepto de depósito para poder licitar, la cantidad de quinientas pesetas, y será desechada toda proposición que no cumpla esta condición.

11. Los pliegos deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, y la apertura de los mismos tendrá lugar a las once de la mañana del primer día hábil, siguiente al vencimiento de dicho plazo, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un miembro de la Comisión permanente, que designará la misma, y el Secretario de la Corporación, que autorizará el acto.

12. El servicio se adjudicará por un plazo de diez años, para todos o cada uno de los pueblos cuyo suministro se adjudique a cada licitador.

13. El pago de las cantidades que a cada adjudicatario corresponda, se hará por trimestres vencidos, considerándose el importe

de un trimestre, mas el depósito provisional constituido, como garantía metálica, a responder del cumplimiento del contrato y sus condiciones.

14. Todos los gastos que ocasionen este concurso, incluso anuncios, otorgamiento de escritura, pago de derechos reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del servicio.

En todo lo no previsto en las precedentes bases, regirán las disposiciones del artículo 163 y concordantes del Estatuto municipal, las del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre obras y servicios por entidades municipales y disposiciones complementarias de los mismos.

Pola de Lena, 10 de Julio de 1928.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

Las precedentes bases han sido aprobadas por la Comisión municipal permanente, en sesión del trece de Julio de mil novecientos veintiocho.

Lo que certifico.—El Secretario, Fernando de la Guerra.

### Alcaldía de Villaviciosa

El pleno de este Ayuntamiento acordó ejecutar por subasta pública las obras para la construcción del camino vecinal del Pedroso al Llantao, número 42 del IV Concurso.

Contra el referido acuerdo podrán formularse reclamaciones dentro o durante el plazo de diez días y transcurrido éste no será atendida ninguna que se presente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Villaviciosa, 23 de Julio de 1928.—El Alcalde en funciones, Recaredo Fernandez.

R. al núm. 1.938

### Alcaldía de Piloña

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 19 del corriente, acordó transferir la cantidad de 2.650 pesetas que figuran en el Capítulo 6.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, a varios Capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente.

El expediente de su razón, estará expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Infiesto, 20 de Julio de 1928.—José Arqués.

R. al núm. 1.953

### Alcaldía de Laviana

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión permanente aprobando el proyecto y presupuesto de las obras de terminación de la Escuela Nacional de Carriño, se anuncia la subasta de las mismas por el tipo de cinco

mil novecientos noventa y nueve pesetas sesenta y dos céntimos.

Dicho acto tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido los veinte de anuncio al público, que se contarán a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Alcalde, Concejal designado por la Comisión y Secretario, o quienes hagan sus veces, en el Salón de sesiones de estas Consistoriales.

Una vez comenzado el acto, y durante media hora, se admitirán los pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que a continuación se expresará, en papel de 1,20 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta, debiendo estar en sobre cerrado, y llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta.

Los licitadores deberán consignar en metálico o en valores del Estado la cantidad de trescientas pesetas como fianza provisional, la cual se elevará al 10 por 100 del importe de la subasta, caso de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes servirá cualquiera de los Letrados matriculados en esta villa.

El plazo de ejecución será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

El pago se hará mediante certificación de obra expedida por el director de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todos los pliegos, declarando desierta la subasta.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes de trabajo que durante la ejecución de estas obras pudiesen ocurrir a sus obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin y cumplir cuanto se dispone por Real orden de 20 de Junio de 1902.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen para la formalización del contrato serán a cargo del contratista.

Durante los veinte días de anuncio quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a una y de tres a seis, el pliego de condiciones, presupuesto, plano y demás documentos.

#### Modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal que se acompañará, enterado del presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos para las obras de terminación de la Escuela nacional de Carrio, se compromete a ejecutarlas por su cuenta y riesgo por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Laviana, 20 de Julio de 1928.—  
El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 1.948

#### Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que el día 18 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, la subasta por pliegos cerrados, de una parcela de 570 metros cuadrados, sita en la Mata del Perro, de San Miguel de la Barreda, bajo el tipo de doscientas pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación, resguardo de haber depositado el 5 por 100 de su tipo y cédula personal.

Caso de haber dos o más propuestas iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la Hana durante quince minutos, y de existir igualdad se adjudicará por sorteo.

El importe de la subasta será ingresado por el adjudicatario en arcas municipales, inmediatamente de serle notificada la adjudicación definitiva.

Pola de Siero, Julio 20 de 1928.  
—José Parrondo.

#### Modelo de proposición:

D....., vecino de....., enterado de las condiciones de subasta de una parcela de terreno en la Mata del Perro, de San Miguel de la Barreda, de 570 metros cuadrados, ofrece adquirirla por el precio de..... (en letra), pesetas.

(Fecha y firma).

R. al núm. 1.945

#### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó, para llevar a cabo las obras que se expresan, la siguiente habilitación de créditos, con cargo al superavit del presupuesto anterior.

Lavadero del Mercadín, 6.596 pesetas.

Alcantarillado del Campo de los Reyes, 7.099,50 pesetas.

Ídem del Río San Pedro, 13.499 pesetas.

Total 27.194,50 pesetas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, para que en el término de quince días se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Oviedo, 28 de Julio de 1928.—  
El Alcalde, Manuel Gutierrez.

#### División Hidráulica del Miño

#### Arriendo de locales.

Encargada esta División Hidráulica, por Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, del despacho de todos los expedientes relacionados con los ríos en sus diversas manifestaciones, precisa de mayor local del que actualmente disfruta, y autorizados por Real orden de 14 del actual, para anunciar el concurso correspondiente de locales a continuación se fijan las condiciones

que ha de reunir el que los propietarios ofrezcan, señalando al efecto un plazo de veinte días para presentar al Ingeniero Jefe del mencionado servicio, las propuestas de arriendo.

Primera. El edificio que se proponga ha de estar situado en la parte céntrica de la población.

Segunda. El edificio ha de hallarse en perfecto estado de conservación, con entrada independiente, techos elevados, buenas luces y con ventilación directa todas las dependencias.

Tercera. La distribución de las dependencias se ajustará a la siguiente:

Despacho y antesala del Ingeniero Jefe.

Dos despachos independientes para Ingeniero, de amplitud suficiente.

Dos idem para Ayudantes.

Uno idem para Delineante.

Sala de planos.

Despachos para escribientes, y Registro.

Sala de aparatos.

Archivos.

Sala de espera.

Servicios sanitarios.

Vivienda para el conserje y su familia.

Todos los despachos recibirán luz directa de la calle.

Los archivos y sala de aparatos y espera, podrán tener luz por el patio.

Cuarta. Instalación de agua, luz eléctrica y calefacción.

Quinta. El precio del arrendamiento será de siete mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, sin incluir el agua, luz y calefacción.

Oviedo, 24 de Julio de 1928.—  
El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 1.958

#### Agencia ejecutiva de la 2.ª zona de Belmonte

Don Jesús Menéndez y Menéndez, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª zona de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al concejo de Somiedo, he acordado requerir a los deudores que se expresan a continuación, por no haber señalado en tiempo oportuno el punto de residencia, ni hacer la designación de representante, para que comparezcan en dichos expedientes ejecutivos y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en su rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones:

Doña Luisa Alvarez Hidalgo, don Benito Alvarez Alvarez, doña Carolina Alvarez, doña Felicidad Alvarez, don Anastasio Alonso Alvarez, don Manuel Alvarez Fernandez, doña Josefa Arias Fidalgo, don Hermenegildo Alvarez Alvarez, don Manuel Caunedo, doña Pilar Cienfuegos, don José Caunedo Calzón, don Joaquin Calzón Riesco, don José Diaz, don Gumersindo Diaz Calzón, doña Rosaura Fernandez Caunedo, don Pe-

dro Fernandez, don José Feito Tronco, don Cayetano Feito Verdasco, don Manuel Fidalgo Rodriguez, don José Gonzalez Rios, doña Josefa Gonzalez Alvarez, doña María Teresa Garcia Garcia, doña Concepción Galán Riesco, don Pedro Gonzalez, doña Josefa Garcia, don José Gutierrez, doña María Garcia, herederos de José Conde, herederos de Casa Prin, doña Apolonia Matías, don José Menendez Lorences, don Federico Menendez, doña María Otero, doña Teodora Riesco Galán, don Ignacio Suarez Caunedo, don Juan Voto Cotano y don Aniceto Gonzalez Rios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bolmonte, a cinco de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Recaudador Agente-ejecutivo, Jesús Menendez.

—:—

Don Jesús Menendez y Menendez, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª zona de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al concejo de Miranda, he acordado requerir a los deudores que se expresan a continuación, por no haber señalado en tiempo oportuno el punto de su residencia, ni hacer la designación de representante, para que comparezcan en dichos expedientes ejecutivos y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en su rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones:

Don Santiago Alvarez, don Ignacio Aparicio, don Lorenzo Ivarez, don Manuel Alvarez Arias, don Antonio Alvarez Morán, Conde de Agüera, Conde de Peñalva, doña Benita Castañón, Colegiata de Salas, don Tomás Cortina, don Francisco Cordero Alvarez, don José Cuervo Garcia, don Dionisio Coude, don Francisco Coalla, don José Caunedo, don Fernando Colado, don Antonio Diaz (mayor), doña Ana Diaz Longoria, don Antonio Fernandez Fernandez, doña Josefa Fernandez Cuervo, don Antonio Fernandez Eufemia, don Pedro Fernandez, don José Florez, don Rosendo Fernandez, don Antonio Fernandez, don Ramón Fernandez Diaz, don José Fernandez Fernandez, don Francisco Fernandez Garcia, don Manuel Fernandez Fernandez, don Manuel Fernandez Perez, don Marcelino Florez Tamargo, don Juan Fernandez Alejos, don Juan Fernandez Fernandez, don Francisco Fernandez Tuñón, doña Carlota Fernandez, don Juan Fernandez Rodriguez, don Salvador Garcia Perez, don José Gonzalez, don José Garcia Fernandez, don Antonio Gonzalez Garcia, don José Garcia Rovés, don Benito Gonzalez Suarez, don Severino Garcia Velazquez, doña Rosalía Gonzalez Garcia, don Juan Gonzalez Rodriguez, don Manuel Garrido Rey, don José Garcia Garcia, don Felipe Garcia, don Rudesindo Galán Galán, don José Gutierrez Alvarez, don José Garcia Fernandez, don Cayetano Gonzalez, don Juan Gonzalez Alvarez, don Juan Gonzalez Cienfuegos,

don Ramón García Fernández, don Juan García Fernández, herederos de Andrés Arce, herederos de Andrés Álvarez, don José Iglesias Rodríguez, don Pedro López, don Juan López, don José López Araujo, los vecinos de la Fueja, los vecinos de Llovío, los vecinos de Moutas, doña Juliana Llano, doña Isabel Llano, don Indalecio Miranda, don Nicolás Marinas, don Evaristo Miranda, don Luis Marinas, don Luis Menendez Marinas, don José Miranda Cienfuegos, don Manuel Martínez Fernández, doña Balbina Miranda Longoria, doña Generosa Miranda Longoria, don Antonio Morán Morán, doña Teresa Marinas, don Eugenio Menendez Suarez, Obra pía de Llamas, don José Patallo Alonso, don Manuel Pendás, don Manuel Pérez Tuñón, don Juan Pérez Tuñón, doña Pumarada Vazquez, don Alfredo Pumarada Vazquez, don José Rodríguez, don Manuel Rodríguez Velazquez, don Manuel Rodríguez Llano, don Fernando Rodríguez Menendez, don Fernando Rodríguez Álvarez, don Liborio Ramírez Fernández, don Juan Sánchez Álvarez, don José Suárez, por el Estado, don Angel Suárez Álvarez, don José Suárez Rodríguez, don Nicolás Santos, don Joaquín Suárez Álvarez, don Manuel Tuñón Marinas, doña Teresa Uría Yañez, don José Velazquez, don Ramón Villanueva Estrada, don Juan Valdes Fontoria, don Francisco Valdés Suarez, don Manuel Velazquez y don Eduardo Valdes Menendez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte, a cinco de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Recaudador Agente-ejecutivo, Jesús Menéndez.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 85

En la ciudad de Oviedo, a trece de Julio de mil novecientos veintiocho, en el juicio de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Luearca, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Serafin Garrido Parrondo, mayor de edad y vecino de Busantiana, concejo de Luearca, representado por el Procurador D. Eugenio Sors, y defendido por el Abogado D. Tomás Alonso, y de la otra como demandados don Adolfo Rubio Alvarez y D. Juan Gayo Acebedo, mayores de edad, vecinos de Artosa, en el mismo concejo, representados por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendidos por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego y D. Ave-

lino Santiago Redmelto, mayor de edad y vecino de dicho Artosa, representado por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre propiedad de un monte y otros extremos.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada en aquello que no estuviera conforme con la presente, y declarando que los actos de dominio atribuidos a los demandados en el hecho cuarto de la demanda, no fueron realizados en el monte de Silviella, propiedad del actor y demás coparticipes de Busantiana, debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Adolfo Rubio Alvarez, D. Juan Gayo Acebedo y D. Avelino Santiago, de la presente demanda contra ellos formulada por D. Serafin Garrido Parrondo, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

En los autos principales, reintégrese por hojas el papel escrito a máquina y adhiérase por los demandados la póliza de la Mutualidad.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Avelino Santiago, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Gerardo Vázquez.—Modesto Domingo.—El Magistrado D. Victor Covián, votó en Sala y no pudo firmar.—Luis María de Mesa.—Adolfo S. de Movellán.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, catorce de Julio de mil novecientos veintiocho.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de Julio de mil novecientos veintiocho.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.946

### Juzgado de Infiesto

D. Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho y Secretario judicial de este partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Infiesto, a veinte de Julio de mil novecientos veintiocho, el señor D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovidos por D.ª Visitación Quesada Palomo, soltera, mayor de edad y vecina de Cereceda, representada por el Procurador D. Gervasio Merediz García, y dirigida por el Letrado don

Juan José Ruidíaz y Fernández, contra los que se consideren herederos de D. José María Salazar Suardíaz, declarados en rebeldía.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a las personas que se consideren herederos de D. José María Salazar Suardíaz, a pagar a D.ª Visitación Quesada Palomo, la cantidad de dos mil pesetas, mas los intereses al cuatro por ciento anual desde el día treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho, hasta que se haga efectiva dicha cantidad, con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pino.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Infiesto, a veinte de Julio de mil novecientos veintiocho.—Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 1.956

### Juzgado de Grado

D. Eulogio Patallo, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Gumersindo, D. Manuel, D. José, D. Benjamin y D. Alfredo Aparicio García, ausentes en ignorado paradero, para que el día quince de Agosto, hora de las diez, comparezcan en el domicilio del albacea testamentario D. José Fernández Álvarez, vecino de Alvaré, parroquia del Fresno, con el fin de proceder a la formación del inventario del caudal relicto de D. José Aparicio, vecino que fué de Alvaré, fallecido bajo testamento otorgado ante el Notario que fué de esta villa don Gonzalo Valledor y Rón, cuya citación se interesa en escrito presentado en este Juzgado, por el mencionado albacea.

Dado en Grado, a catorce de Julio de mil novecientos veintiocho.—Eulogio Patallo.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 1.955

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Benjamín hijo de Engracia, natural de Moreda, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 25 años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, estatura un metro 730 milímetros, sin señas particulares, domiciliado en Aller, procesado en la causa núm. 1.091, del año actual, por desertión; comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. Juan Blanco Rubio, Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, de guarnición en Melilla.

CERNUERDA RODRIGUEZ Delphin, hijo de Eugenio y de Emilia, natural de La Montera, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa número uno, de guarnición en Tetuán.

1.901

CARNEADO HARO, Manuel, hijo de Angel y Anastasia, natural de Cué, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta plaza de Melilla, a responder de los cargos que le resulten por haber faltado a con entración.

1.900

### LA ALGODONERA DE GIÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el art. 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 23 de Julio de 1928, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 23 de Julio de 1928.—El Secretario, José Navia Osorio.

3-3